



JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001310300320150055900
Demandante	BANCOLOMBIA S. A
Demandado	MARIA CATALINA GARCIA NUÑEZ
A. I.	620V (498)
Asunto	Termina proceso parcialmente.

Toda vez que la solicitud presentada por el apoderado de la parte cesionaria, cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado, **DECLARA TERMINADO POR PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN**, el presente proceso ejecutivo singular, respecto del crédito contenido en la obligación número **5030082229**.

Continúese el trámite de la ejecución por las obligaciones N° 5030082230 y 5030081994.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

IV.

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bcb49a02fb60b2611816bca568d1e6e5fe85f7efeacd1b343e7dd153ed3ff800

